



PROYECTO DE ACUERDO No.____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE 2014 “CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL Y EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUND. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 99 de 1993, ley 1552 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el Artículo 313, numeral 9, que corresponde a los Concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que la Constitución Política establece en el Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.....,

Que la **Constitución Nacional en su artículo 79** establece que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.



Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 68. De la planificación Ambiental de las entidades territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.

Los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos.

Que la Ley 715 de 2001, establece como función de los municipios, en sus numerales 5.1. y 5.2 del Artículo 76, “tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales” y “Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano”.

Que dentro de las actividades principales de la Entidad está la Gestión Ambiental Municipal que es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica. Para lo cual se hace necesario establecer un Sistema de Gestión Ambiental Municipal –**SIGAM**- con el objetivo de ordenar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial.

Que la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. **ARTÍCULO 32.-** Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Que el honorable **Concejo Municipal expidió el Acuerdo 004 de 2014** “Crea el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, el Consejo Ambiental Municipal y el Fondo de financiamiento para la gestión ambiental del municipio de la vega Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que el **Acuerdo Municipal No. 005 de 2024** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 “Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente “en sus artículo 29. Medio Ambiente Sostenible estableció como meta producto: Alimentar el sistema de gestión ambiental municipal-SIGAM, de acuerdo con los lineamientos de la autoridad ambiental.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal 004 de 2014 para actualizar las secretarías que lo conforman y sus respectivas funciones entre otras disposiciones, con el propósito de fortalecer técnica y administrativamente el Concejo del Sistema de Gestión Ambiental.

En mérito de lo anterior;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el Artículo 10: Modificar el artículo 10 el cual quedaría así; **ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL:** Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Vega desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL: Como primera autoridad del Municipal deberá ejecutar la política ambiental emanada de, gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la corporación autónoma regional. Deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población del municipio de la vega.

Deberá impartir las ordenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales, renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del Municipio, en coordinación con la corporación autónoma regional deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar, contener o reprimir el daño, que duren lo que dure el peligro de incendio, inundación, contaminación o cualquier tipo de desastre natural o inducido que amenace perjudicar los recursos naturales renovables, el ambiente, la salud o la vida humana y en general que constituyan peligro colectivo.

Así mismo deberá dirigir la acción administrativa ambiental del Municipio, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: A la secretaria General y de Gobierno le corresponde dirigir acciones políticas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

También corresponde elaborar con la colaboración de los centros educativos, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA: A la secretaria u oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación Municipal y Regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público del municipio. Estas funciones las debe desempeña en desarrollo de las políticas del municipio. Estas funciones las debe desempeñar en desarrollo de las políticas nacionales, departamentales y en especial de los planes y orientaciones de la corporación autónoma regional.

Esta oficina deberá planificar el proceso de preparación de los planes de desarrollo municipales en lo relacionado con la gestión ambiental, y en coordinación con la secretaria de productividad y competitividad, deberá trazar planes y programas ambientales con base en las políticas fijadas por la corporación Autónoma Regional, en procura de evitar el deterioro del ambiente. Igualmente, deberá organizar y mantener al día el sistema de información ambiental, con los datos físicos, económicos, sociales, legales y en general, concernientes a los recursos naturales renovables y no renovables y al medio ambiente. Debe tomar las medidas necesarias para suministrar la información requerida por el Sistema Nacional de Información Forestal, a fin de integrar, registrar, organizar y actualizar la información forestal.

La oficina Asesora de Planeación tiene a cargo orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenante y amortiguadoras y contemplando la necesaria arborización ornamental, así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL: Como miembro integrante del sistema de gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar en

coordinación con la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Vega EAAA E.S.P., la calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

A la oficina de programas sociales, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento de entorno ambiental.

SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD: Le corresponde planificar el desarrollo rural del municipio, formular, orientar, coordinar promover y ejecutar políticas Nacionales Regionales y Sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural. Y todas las estipuladas en **artículo 8°.funciones ambientales de la secretaria de productividad y competitividad del presente acuerdo.**

INSPECCIÓN DE POLICÍA: Con el apoyo de la Policía Nacional, de la secretaria de productividad y competitividad y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control de cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, protección de las zonas de importancia ambiental estratégica, nacimientos de aguas y zonas de recargas de acuíferos por ser considerados áreas de especial importancia ecológica, para la conservación preservación y recuperación de los recursos naturales. .

SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaria de productividad y competitividad, los programas de educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEA EAAA E.S.P.:A la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar



ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD
Y COMPETITIVIDAD

durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza. Así como minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

SECRETARIA DE TURISMO: Como miembro del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, es su responsabilidad promover políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente, con un enfoque especial en los prestadores de servicios turísticos y el sector turístico en general del municipio, donde se promueva el ecoturismo y agroturismo.

ARTICULO 2º. Modifíquese el Artículo 11: Modificar el artículo 11 el cual quedaría así; **ARTÍCULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:** La coordinación de la política ambiental del municipio de La Vega se hará a través del consejo ambiental del municipio que se crea mediante este acuerdo. Este consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado o quien lo presida.
2. Secretaria de productividad y competitividad, (Delegado).
3. Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
4. Personero municipal.
5. Secretaria de Planeación e Infraestructura, (Delegado).
6. Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, (Delegado).
7. Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La vega, (Delegado).
8. Secretaria de cultura, recreación y deporte.(Delegado)
9. Inspección de policía.(Delegado)
10. Representante del CIDEA. (Delegado)
11. Un miembro del honorable consejo Municipal.
12. Representante de la Policía Nacional de Colombia.
13. El presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal.(Delegado)
14. Representante de la ESE Hospital
15. Un Representante del sector comercial
16. Vocal de control de servicios públicos
17. Representante del colegio RHIDA

18. El presidente de la Asociación Municipal de Juntas de Acción comunal ASOJUNTAS .(Delegado)
19. Secretaria de turismo (Delegado)

ARTICULO 3º. Modifíquese el Artículo 17: Modificar el artículo 17 el cual quedaría así; **ARTÍCULO 17º. SESIONES:** El consejo Ambiental del municipio sesionará de manera ordinaria DOS (2) veces al año, previa citación realizada por la secretaria técnica. El Consejo sesionara de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, la Secretaria de Productividad Y competitividad. O por lo menos tres integrantes del consejo.

La inasistencia a dos (2) sesiones del consejo durante el año por parte de sus miembros, un llamado de atención El consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedaran en el archivo del consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTICULO 4º. Modifíquese el Artículo 22: Modificar el artículo 22 el cual quedaría así;

ARTICULO 22º.FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: Son funciones de la Secretaria técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del consejo.
4. Elaborar y presentar anualmente al alcalde municipal un informe de las actividades del consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del consejo.

ARTICULO 5º. Modifíquese el Artículo 26: Modificar el artículo 26 el cual quedaría así; **ARTÍCULO 26º. REUNIONES DE LAS COMISIONES:** Las comisiones se reunirán ordinariamente, previo a citación hecha por la secretaria técnica del consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que ocupara la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del consejo ambiental del municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde municipal de asistencia técnica agropecuaria. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la secretaria técnica del consejo previa solicitud.

Proyecto de Acuerdo presentado por:

FABIO NELSON BERMÚDEZ CORREA

Alcalde Municipal